



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, miércoles 6 de mayo de 2020

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se implementa el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 84 fracción XII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3o fracción I y 4o apartado A fracción XIII, 106 fracción II, 107 fracciones II y XIV, de la Ley Estatal de Salud; así como los artículos 3o fracción XV, 4o fracción IV, 13 apartado B fracción I, 134 fracciones II y XIV y 147 de la Ley General de Salud; y

CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2019 se descubrió en la ciudad de Wuhan, en la República Popular China, el brote de una nueva cepa de coronavirus.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia el brote de COVID-19, por el alto índice de casos que existen a nivel mundial, siendo esta una emergencia de salud pública de interés internacional.

Que la fase 2 de la pandemia del COVID-19 en México fue declarada el pasado 23 de marzo de 2020, es decir que nuestro país entró a una fase de transmisión local, siendo necesaria la implementación de diversas acciones y medidas para disminuir el nivel de contagio en la población.

Que por ello, el gobierno del Estado, expidió el Decreto mediante el cual se establecen Medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de marzo de 2020, en la cual también se emitió la declaratoria de emergencia, siendo reformado mediante decreto del 31 de marzo en la que se amplió el periodo de suspensión temporal de actividades del 1 al 30 de abril y posteriormente el 28 de abril, a efecto de ampliar el periodo de suspensión temporal de actividades del 1 al 31 de mayo.

Que de igual forma, se publicó el 20 de marzo de 2020, el Acuerdo que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19, que tiene por objeto establecer medidas generales de prevención, atención y control de infecciones, para disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias.

Que el 24 de marzo de 2020, se expidió el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19, los cuales establecen diversas medidas de prevención en dichos lugares para disminuir el contagio comunitario de la enfermedad.

Que fueron publicados el 7 de abril de 2020, los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, los cuales implican medidas de seguridad para el traslado y disposición final de los cuerpos de personas fallecidas por COVID-19, con el objeto de evitar el aumento en la probabilidad de contagios.

Que en Coahuila a las doce horas el día cuatro de mayo de dos mil veinte, se reportan 480 casos confirmados en total, distribuidos en distintos municipios entre ellos Monclova, Torreón, Saltillo, Piedras Negras, Frontera y Matamoros, contabilizando 44 personas fallecidas, de acuerdo a los datos aportados por la Secretaría de Salud.

Que a causa de la escalada de casos que se presentan en el Estado, es necesario implementar un espacio físico, en el que se coordine la participación de las instituciones de todos los niveles de gobierno, que desde sus respectivos ámbitos de competencia intervengan en la prevención, atención y control del COVID-19 (SARS-CoV-2).

Que en consecuencia, es necesario establecer en el Estado, un centro en el que, tras conocer la información generada en todas las regiones de Coahuila, la misma se analice para que así, se esté en posibilidad de tomar las decisiones apropiadas, se diseñe la estrategia de operación conjunta para que cada institución implemente los operativos y acciones necesarias, que permitan aplanar la curva ascendente de la enfermedad.

Que en atención a lo anterior, se establece el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2), el cual tendrá por objeto establecer una coordinación directa y efectiva entre las instituciones que intervienen en la prevención, atención y control de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV2, para el análisis de la información, diseño de estrategias, acciones y operaciones conjuntas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL CENTRO ESTATAL DE CONTINGENCIAS COVID-19 (SARS-CoV-2) DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto implementar el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante el Centro, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. El objetivo del Centro es establecer una coordinación directa y efectiva entre las instituciones que intervienen en la prevención, atención y control del COVID-19 (SARS-CoV-2), para el análisis de la información, así como el diseño de estrategias, acciones y operaciones conjuntas.

Artículo 3. El Estado proporcionará el espacio físico adecuado, así como el equipamiento y los insumos necesarios para el eficaz funcionamiento del Centro.

Artículo 4. Para la oportuna toma de decisiones, el Centro funcionará de manera continua, efectuando el monitoreo e intercambio de información de sucesos relacionados con el COVID-19 (SARS-CoV-2) en Coahuila de Zaragoza.

Artículo 5. La rectoría del Centro corresponderá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, su administración al personal que designe la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la coordinación operativa del Centro al personal nombrado por la Sexta Zona Militar.

Artículo 6. El Centro estará conformado por las y los titulares de las dependencias e instituciones siguientes:

- I.** Ejecutivo del Estado;
- II.** Secretaría de Salud;
- III.** Secretaría de Seguridad Pública;
- IV.** Secretaría de Gobierno;

-
- V. Centro de Cómputo, Control y Comando;
 - VI. Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - VII. Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Sexta Zona Militar;
 - VIII. Guardia Nacional;
 - IX. Centro Nacional de Inteligencia;
 - X. Instituto de Salud para el Bienestar;
 - XI. Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - XII. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - XIII. Cruz Roja Mexicana; y
 - XIV. Universidad Autónoma de Coahuila.

Artículo 7. Los titulares de las dependencias e instituciones que conforman el Centro, podrán designar entre su personal, los enlaces que se requiera para su eficaz funcionamiento.

Artículo 8. Los enlaces de las dependencias e instituciones que conforman el Centro, realizarán las atribuciones que particularmente les confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en el ámbito de su competencia.

Las dependencias e instituciones que participen en la ejecución de las acciones, estrategias y operativos determinados por el Centro, podrán actuar de manera separada o conjunta, conforme a la planeación estratégica emitida por la Coordinación del Centro.

Artículo 9. Para el desarrollo de operativos y acciones que corresponda a las dependencias e instituciones participantes, aportarán el personal operativo y administrativo, bienes muebles, equipo, así como en general los recursos que sean necesarios para la prestación de los servicios que se requieran en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. El Centro contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer una coordinación directa y efectiva entre las instituciones que intervienen en la prevención, atención y control del COVID-19 (SARS-CoV-2);
- II. Analizar la información de las distintas regiones del Estado relativa al COVID-19 (SARS-CoV-2);
- III. Evaluar los operativos y acciones que realicen las dependencias e instituciones participantes en consecución del objeto del Centro;
- IV. Establecer estrategias, acciones y operaciones conjuntas para el cumplimiento de su objeto;
- V. Emitir recomendaciones a las demás dependencias e instituciones estatales o municipales que corresponda, para la instrumentación de acciones relativas a la prevención, atención y control del COVID-19 (SARS-CoV-2); y
- VI. Las demás que para el cumplimiento del objeto del Centro sean acordadas en las reuniones a que se refiere el artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 11. Las estrategias, acciones, operativos y recomendaciones del Centro, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría, serán implementadas por la Coordinación, de manera conjunta con los titulares o representantes en el Estado de las dependencias e instituciones que conforman el Centro.

Artículo 12. El Centro podrá invitar a participar en las reuniones en donde se determinarán las estrategias, acciones y operativos que se realicen para la prevención, atención y control del COVID-19 (SARS-CoV-2), a los ayuntamientos cuando los asuntos a tratar correspondan al ámbito de su competencia, a administradores, representantes legales o médicos de hospitales privados, así como a representantes de la sociedad civil que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento del objeto del Centro.

Artículo 13. Los titulares o representantes en el Estado de las dependencias e instituciones que conforman el Centro, según corresponda, se reunirán de preferencia en forma semanal, para conocer el avance de las estrategias, acciones y operativos realizados por el Centro, así como para acordar la implementación de las que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 14. El Centro tendrá una Secretaría Técnica que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 15. La Secretaría Técnica será la encargada de notificar y dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Centro, de convocar a las reuniones a que se refiere el artículo 13 y elaborar las minutas, asimismo informar de las actividades realizadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo concluirá su vigencia una vez que quede sin efectos la declaratoria de emergencia emitida en el Decreto mediante el cual se establecen Medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

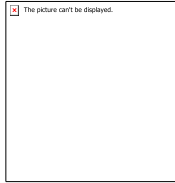
EL SECRETARIO DE SALUD

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LIC. SONIA VILLAREAL PÉREZ
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

- I. Avisos judiciales y administrativos:**
 - 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
 - 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Suscripciones:**
 - 1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
 - 2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
 - 3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal
25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila:
www.coahuila.gob.mx Página de Internet del
Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial:
periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es Correo
Electrónico para publicación de edictos:
periodico.edictos@outlook.com Paga Fácil Coahuila:
www.pagafacil.gob.mx